



RESOLUCION No. 0664

“Por medio de la cual se establece la escala para el reconocimiento y pago de viáticos de los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Defensoría del Pueblo”

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto Ley 025 de 2014 y en ejercicio de la delegación de funciones contenidas en la Resolución No. 1330 de enero de 2020, modificada por la Resolución No. 1362 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 0613 del 3 de junio de 2025, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó la escala de viáticos, para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c), del Artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que, se dispone en su artículo 2 de dicho Decreto la determinación del valor de los viáticos y en el artículo 4 se establece la tarifa mínima que es reconocida por concepto de viáticos, para la Rama Judicial, el Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

“Artículo 4. Valor de viáticos. En la Rama Judicial, el Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, el valor de los viáticos dentro del territorio nacional será establecido de acuerdo con la distancia, medios de transporte y condiciones de la vía, posibilidades hoteleras, costos del sitio de cumplimiento de la comisión y demás factores relacionados con la labor a cumplir por funcionarios y empleados, el cual se reconocerá desde un mínimo de treinta y siete mil ciento y nueve pesos (\$37.169) moneda corriente, hasta por las cantidades señaladas en cada caso.”

Que, por otro lado, el reconocimiento de gastos de desplazamiento a los contratistas de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) de la Defensoría del Pueblo es viable siempre y cuando se estipule en el respectivo contrato la obligación de desplazarse a sitios distintos de su domicilio contractual y en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que el cúmulo de funciones y actividades que la constitución y la ley le imponen realizar a la Defensoría del Pueblo, hacen necesario el continuo desplazamiento de sus funcionarios y contratistas de sus sedes de trabajo a diferentes sitios del país y al exterior.



0664

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese la siguiente escala de viáticos, para los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo que deban cumplir comisiones de servicio y de gastos de desplazamiento para contratistas por prestación de servicios, que deban realizar desplazamiento autorizados, al interior o en el exterior del país, así:

COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS AUTORIZADOS EN PESOS	
De	\$ 0	a	\$ 1.791.760	Hasta	\$ 162.510
De	\$ 1.791.761	a	\$ 2.815.579	Hasta	\$ 222.099
De	\$ 2.815.580	a	\$ 3.759.796	Hasta	\$ 269.483
De	\$ 3.759.797	a	\$ 4.768.793	Hasta	\$ 266.535
De	\$ 4.768.794	a	\$ 5.759.304	Hasta	\$ 270.058
De	\$ 5.759.305	a	\$ 8.685.901	Hasta	\$ 304.812
De	\$ 8.685.902	a	\$12.139.897	Hasta	\$ 370.241
De	\$12.139.898	a	\$14.414.441	Hasta	\$ 499.456
De	\$14.414.442	a	\$17.744.713	Hasta	\$ 562.712
De	\$17.744.714	a	\$21.456.759	Hasta	\$ 743.485
De	\$21.456.760	a	En adelante	Hasta	\$ 739.915

COMISIONES DE SERVICIO AL EXTERIOR					
VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR ZONA					
BASE DE LIQUIDACION			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
De \$0	A	\$1.791.760	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De \$1.791.761	A	\$2.815.579	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De \$2.815.580	A	\$3.759.796	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De \$3.759.797	A	\$4.768.793	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De \$4.768.794	A	\$5.759.304	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De \$5.759.305	A	\$8.685.901	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De \$8.685.902	A	\$12.139.897	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De \$12.139.898	A	\$14.414.441	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De \$14.414.442	A	\$17.744.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De \$17.744.714	A	\$21.456.759	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De \$21.456.760	A	En adelante	Hasta 351	Hasta 391	Hasta 511



0664

PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos que ordenen la comisión de servicios o autorizaciones de desplazamiento, podrán modificarse en la eventualidad de presentarse hechos no previstos que incidan en el valor de los viáticos o gastos de viaje ordenados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a las comisiones de servicio o autorizaciones de desplazamiento para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago viáticos o gastos de viaje, o su pago se autorizará de forma proporcional a criterio de la entidad y con fundamento en el artículo 2 del decreto 613 de 2025, cuando los costos de alojamiento, alimentación y transporte, o cualquiera de ellos, fueren sufragados por organismos externos a la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los viáticos son reconocidos a los empleados públicos y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando, previo al acto administrativo mediante el cual se les confiera la comisión de servicios, deba desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Los gastos de desplazamiento se definen como el reconocimiento que la entidad realiza a los contratistas de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) por concepto de alojamiento, alimentación y transporte, cuando en desarrollo de su objeto contractual, deban desplazarse a un lugar distinto al de la ejecución de su respectivo contrato.


ARTÍCULO TERCERO: COMISIONES DE SERVICIO Y AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO SIN PERNOCTAR. Cuando al servidor público le sea conferida una comisión de servicios o al contratista de presentación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) se le autorice un desplazamiento, sin que se requiera pernoctar en el respectivo sitio, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el artículo primero.

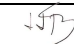


ARTÍCULO CUARTO: AVANCE DE PAGOS PARA LAS COMISIONES DE SERVICIO Y AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO. Serán autorizados por el ordenador del gasto en casos excepcionales o ante hechos imprevisibles que afecten el desarrollo de las funciones de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, de manera especial la Resolución 010 del 07 de enero de 2025.


ARTÍCULO SÉXTO. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 10 días de junio de 2025


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Ignacio González - T.A. Grupo de Servicios		10/06/2025
Revisado por	Martha Patricia Corredor - Asesora Secretaria General		10/06/2025
Revisión aspectos financiera	Oscar David Garzón Alfaro - Subdirector Financiero		10/06/2025



Revisión aspectos jurídicos	María Clemencia Pérez Uribe - Secretaria General		10/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			